

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CONSEJO DIVISIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades, en la Sesión 509, celebrada el 17 de octubre de 2013, integró la *Comisión encargada de elaborar los Lineamientos para la prestación del Servicio Social de los alumnos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.*

La Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, en sus artículos 52 y 53, señala que por servicio social se entiende el trabajo de carácter temporal que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, el cual es de carácter obligatorio.

Asimismo, en el artículo 55 indica que los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. Por su parte, en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones, señala que el Servicio Social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios.

Con base en lo anterior, se identificó la necesidad de crear estos Lineamientos para orientar a los alumnos y egresados de la División sobre el procedimiento a seguir para el cumplimiento del Servicio Social, el cual constituye un requisito para la obtención de su título profesional.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
21 ABR 2014	
REGIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
512	

En las disposiciones de estos Lineamientos, se tomó en cuenta lo establecido en el Reglamento de Servicio Social a Nivel de Licenciatura de la UAM, el cual en su exposición de motivos, aclara que para los efectos del derecho universitario, interesa determinar el sentido del servicio social de los estudiantes y de la responsabilidad asignada a las universidades en la prestación de dicho servicio. Si se atribuye esta responsabilidad, entonces éstas tienen la competencia de decidir modalidades, condiciones y características para cumplir con la misma y las facultades para establecer reglas en esta materia.

Una característica de la prestación del servicio social por parte de los alumnos es la vinculación que debe existir con los planes y programas de estudio que cursan, por lo tanto, se concreta esta obligación al prestarlo en actividades que se relacionen con el plan y programa de estudios de la licenciatura que cursan. Asimismo se reconoce que la práctica de servicio social, no sólo trata de contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador, sino fundamentalmente de que sus resultados produzcan beneficios a la sociedad y al Estado. El servicio social también tiene por objeto resolver problemas socialmente relevantes en materia agraria, salud, trabajo, vivienda, readaptación social, producción, organización familiar, emigración e inmigración, derechos humanos, conservación del ambiente, problemas de educación, desarrollo tecnológico, distribución y consumo, entre otros.

Es por ello que con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la UAM, artículo 34, fracción VI, el cual señala que compete a los consejos divisionales emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la División, se emiten los siguientes

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR ALUMNOS O EGRESADOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES.

De los Proyectos de Servicio Social aprobados por el Consejo Divisional.

Es competencia del Consejo Divisional la aprobación, evaluación, seguimiento, suspensión o cancelación de los proyectos de Servicio Social.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
21 ABR 2014	
SESIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
512	

Lineamientos particulares para la prestación y acreditación del Servicio Social por alumnos o egresados de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

La Oficina de Servicio Social de la DCSH presentará ante el Consejo Divisional las propuestas de proyectos de Servicio Social de profesores de la DCSH, instancias de apoyo de la propia Universidad y dependencias o instituciones públicas, gubernamentales, paraestatales.

Los proyectos de Servicio Social contendrán:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Lugar de realización
- V. Duración y etapas (vigencia del proyecto);
- VI. Licenciaturas que comprende (y actividades para cada licenciatura);
- VII. Número de participantes por licenciatura;
- VIII. Recursos necesarios;
- IX. Asesor o Asesores responsables (en el caso de proyectos internos el número máximo de asesores será de tres por proyecto);
- X. Tiempo de dedicación y
- XI. Criterios de evaluación.

Para prestar el Servicio Social existen dos modalidades:

- I. Proyectos aprobados por el Consejo Divisional.
- II. En el caso de alumnos trabajadores de la Federación deberán apegarse al Artículo 32 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Del procedimiento de registro de inicio de la prestación del Servicio Social de alumnos o egresados.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 del Reglamento de Servicio Social, para registrar el inicio de la prestación del Servicio Social los alumnos o egresados de la División de Ciencias Sociales y Humanidades deberán presentar 5 días antes a la fecha oficial de inicio en la Oficina de Servicio Social los siguientes documentos en original y copia:

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
21 ABR 2014	
BESIÓN	SECRETARIO ACADÉMICO
512	

Lineamientos particulares para la prestación y acreditación del Servicio Social por alumnos o egresados de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

- A. Formato de Inscripción al Servicio Social
- B. Carta Oficial de Aceptación para la prestación del Servicio Social expedida por el asesor del proyecto;
- C. Formato de Hoja Anexa de Servicio Social;
- D. Constancia de Créditos que incluya el porcentaje de avance de los estudios, expedida por la Coordinación de Sistemas Escolares.

El plazo máximo para presentar lo anterior será de 10 días hábiles posteriores a la fecha de inicio del Servicio Social. En caso de no cumplirse este plazo o, en su defecto, el alumno deberá presentar una carta que avale los motivos del retraso en la presentación de la documentación.

El alumno recogerá 5 días hábiles después de la entrega de la documentación un Comprobante de Inscripción expedido por la Oficina de Servicio Social que avalará el registro correcto del inicio de la prestación del Servicio Social.

En el caso de trabajadores de la Federación, deberán presentar una propuesta que contenga las actividades vinculadas con los Planes y Programas de Estudio de la licenciatura cursada.

Del procedimiento de registro del término de la prestación del Servicio Social de alumnos o egresados ante la Oficina de Servicio Social.

Posterior a la fecha oficial del término del Servicio Social, los alumnos o egresados deberán registrarlo en la Oficina de Servicio Social presentando los siguientes documentos:

- a. Carta Oficial del término del Servicio Social expedida por el asesor o asesores del proyecto;
- b. Informe Final que contenga lo establecido en el Artículo 29 del Reglamento del Servicio Social a nivel de licenciatura.

La Oficina de Servicio Social verificará que esos documentos cumplan los requisitos y, en su caso, los sellará.



Obtención de la Liberación del Servicio Social.

El alumno enviará una copia digital de los documentos originales presentados y sellados por la Oficina de Servicio Social a la cuenta electrónica del asesor o asesores responsables del proyecto y a la Oficina de Servicio Social.

La constancia de liberación del Servicio Social será extendida a los prestadores dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación requerida.

De las modificaciones y actualizaciones de los proyectos aprobados de Servicio Social.

El Consejo Divisional es la única instancia facultada para aprobar las modificaciones de los proyectos de Servicio Social en cuanto a las actividades, cupo y vigencia de los proyectos de Servicio Social.

Una vez aprobado el proyecto de Servicio Social por el Consejo Divisional, la Oficina de Servicio Social llevará un registro detallado de las actualizaciones con base en el artículo 25 del Reglamento de Servicio Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDO. Los proyectos de Servicio Social aprobados con vigencia permanente con anterioridad a la sesión número 482 del Consejo Divisional, celebrada el 2 de marzo de 2012, deberán acudir a la Oficina de Servicio Social para presentar ante el Consejo Divisional su solicitud de registro como nuevo proyecto.

TERCERO. Quedan abrogadas todas las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.



Aprobados en la sesión 512, celebrada el 21 de abril de 2014.